



Española del Zinc, S. A.

Avenida Tito Didio, s/n
Apartado 217
30392 Cartagena
Tfno. 968 32 12 82
Fax 968 52 94 12
E-mail: zincsa.ct@edz.es

Cartagena, a 30 de mayo de 2003.

En cumplimiento del deber de información establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores y con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio, adjunto les remitimos un original y cuatro copias de la documentación e información que se reseña a continuación:

- Texto de la Convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Española del Zinc, S.A. del próximo día 26 de junio de 2003 (en primera convocatoria) ó 27 de junio de 2003 (en segunda convocatoria), aprobado en la sesión del Consejo de Administración del pasado día 20 de mayo de 2003.
- Propuesta de acuerdo referida al punto 6º del Orden del Día, en el que se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la aprobación de modificación de los Estatutos Sociales de la Compañía: ampliación del objeto social e inclusión de un nuevo artículo referente al Comité de Auditoría. Se acompaña texto de la Propuesta de Acuerdo que se someterá a la Junta General Ordinaria de Accionistas, junto al Informe emitido por el Consejo de Administración en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 144 de la L.S.A.
- Texto del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Española del Zinc, S.A., que se pondrá a la Junta General Ordinaria de Accionistas para su aprobación, en seguimiento de las recomendaciones del Informe Aldama.

Siendo el original para esa Comisión, les rogamos hagan llegar a las cuatro Bolsas las correspondientes copias de la documentación.

Juan A. Aroca
Director General



ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A.

C.I.F. A-28038990

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de "Española del Zinc, S.A.", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno de los Estatutos Sociales y en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de señores accionistas:

- Fecha:** 26 de junio de 2003, jueves, a las 12 horas, en primera convocatoria.
Al día siguiente, 27 de junio de 2003, viernes, a las 12 horas, en segunda convocatoria.
- Lugar:** Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, Muelle Alfonso XII, s/n, Cartagena (Murcia)

ORDEN DEL DÍA

- 1º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) y del Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2002. Aprobación de la gestión social del Consejo de Administración en dicho ejercicio.
- 2º Aplicación del resultado del ejercicio.
- 3º Designación de Auditor de Cuentas para la verificación de las cuentas anuales de la Sociedad para los Ejercicios 2003, 2004 y 2005.
- 4º Fijación del número de miembros del Consejo de Administración, nombramiento y, en su caso, reelección de Consejeros.
- 5º Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales y por un plazo de dieciocho meses, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de 27 de junio de 2002.
- 6º Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:
 - Artículo 2.- Ampliación del Objeto Social.
 - Adición de un nuevo artículo 20a.- Comité de Auditoría y Control.
- 7º Aprobación de un Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- 8º Delegación de facultades al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores Acuerdos, incluyendo expresamente el ejercicio de las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos, así como su elevación a públicos.
- 9º Aprobación del Acta de la Junta.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A partir de la presente Convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social (Avda. Tito Didio, s/n, Cartagena), consultar en la página web de la Sociedad (<http://www.edz.es>) y a solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito de los siguientes documentos:

- a) Las Cuentas anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio de 2002, a que se refiere el punto 1º del Orden del Día.
- b) Informe de los Auditores de Cuentas Externos.
- c) El texto íntegro de las correspondientes propuestas de acuerdos y los informes preceptivos elaborados por el Consejo de Administración, sobre las modificaciones estatutarias que se proponen en el punto 6º del Orden del Día.

ASISTENCIA

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General, los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de 150 o más acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación a la celebración de la misma y soliciten de la entidad depositaria de sus acciones la entrega de la correspondiente tarjeta de asistencia que también se podrá pedir en el domicilio de la Entidad, (Avda. Tito Didio, s/n, Cartagena); previo depósito de los documentos acreditativos de la titularidad e inmovilización de los valores. Los poseedores de menos de 150 acciones, podrán agruparse y designar de entre ellos, un representante.

NOTA IMPORTANTE

Se informa a los señores accionistas que, en razón de la experiencia de años anteriores, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria, es decir, el día 27 de junio de 2003, en el lugar y horas antes señalados, de no anunciarse lo contrario en la prensa diaria.

Cartagena, a 30 de mayo de 2003.

El Secretario del Consejo de Administración.

Ricardo Egea Krauel.

ACUERDO N° 6

Modificación del artículo 2 y adición de un nuevo artículo 20a de los Estatutos Sociales

I. Informe del Consejo de Administración a los efectos del artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas

El presente informe se formula en cumplimiento de lo establecido en el artículo 144.1a de la Ley de Sociedades Anónimas para justificar las propuestas de reforma estatutaria que se contienen en este punto del Orden del Día.

- Justificación de la modificación del artículo 2.- Ampliación del Objeto Social.

En la información y documentación facilitada por el Consejo de Administración a los accionistas con ocasión de la Junta General del año pasado, se anunciaba que la Compañía estaba analizando oportunidades de inversión en otros sectores menos cílicos que el que constituye la actividad principal de la Sociedad, con la finalidad de paliar y reducir los efectos negativos de los ciclos de baja.

Los estudios de inversión manejados han llevado al Consejo de Administración al convencimiento de que dos sectores de indudable atractivo en este momento y en un futuro próximo son el energético y el de servicios de atención geriátrica, en cuya búsqueda se propone el Consejo de Administración seguir trabajando.

La posibilidad de que a corto plazo pudiera concretarse alguna de las oportunidades de inversión en los sectores aludidos, hace necesaria la ampliación del Objeto Social estatutariamente establecido, con el fin de dar cabida en su ámbito a dichos sectores.

Es necesario dejar constancia desde ahora que no se trata de una eliminación o sustitución del anterior Objeto Social de la Compañía y su cambio por otro, ya que, como puede comprobarse, la actividad constitutiva del actual Objeto Social continuará desarrollándose como hasta la fecha y coexistirá con las nuevas actividades que en el futuro se incluyan en él mismo, en el caso de concretarse alguna de las oportunidades de nueva inversión en fase de estudio.

El carácter de la modificación que se propone y su finalidad beneficiarán, sin lugar a dudas, los intereses sociales y los de todos los accionistas, lo que justifica, por tanto, la propuesta del acuerdo de modificación que se someterá a la Junta.

- **Justificación de la introducción de un nuevo artículo 20a.- Comité de Auditoría.**

El artículo 47 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, añade una Disposición Adicional Décimo Octava a la Ley de 24/88 de 28 de julio, del Mercado de Valores, por virtud del cual las sociedades que tienen admitidos valores a negociación en mercados secundarios oficiales, quedan obligadas a constituir un Comité de Auditoría y a establecer en los Estatutos su regulación básica

De conformidad con esta obligación legal, el Consejo de Administración somete a la aprobación de los accionistas la introducción de un nuevo artículo 20a en los

Estatutos, a través del cual se confiere rango estatutario al mencionado Comité que el Consejo de Administración de la Sociedad había establecido con carácter provisional en su sesión del pasado 26 de febrero del corriente año.

De conformidad con la nueva Ley Financiera, el nuevo artículo 20a establece la composición del Comité de Auditoría y sus competencias, así como los aspectos básicos de su régimen de funcionamiento.

II. Propuesta de Acuerdo

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta General de Accionistas, la modificación de los artículos de los Estatutos que a continuación se reseñan, que en adelante llevarán la siguiente redacción:

Artículo 2.- Ampliación del Objeto Social

Ampliar el Objeto Social de la Compañía, agregando, a las actividades que actualmente integran el mismo, las siguientes:

- La promoción y desarrollo de negocios en el sector energético, especialmente la construcción y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica y térmica, utilizando la cogeneración u otras instalaciones basadas en energías renovables, como la eólica y la de tratamiento de residuos.
- La promoción y desarrollo de proyectos de inversión en el sector de la Tercera Edad, tales como residencias para mayores, apartamentos tutelados y otras figuras análogas; la gestión y explotación en régimen de propiedad o arrendamiento de esta clase de residencias, así como el desarrollo de servicios hospitalarios destinados a personas mayores.

Modificar en consecuencia el artículo 2 de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, llevará la siguiente redacción:

Artículo 2.- Objeto Social

La Sociedad tendrá por objeto la explotación y comercialización minera y siderometalúrgica en general, especialmente las del zinc.

La promoción y desarrollo de negocios en el sector energético, especialmente la construcción y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica y térmica, utilizando la cogeneración u otras instalaciones basadas en energías renovables, como la eólica y la de tratamiento de residuos.

La promoción y desarrollo de proyectos de inversión en el sector de la Tercera Edad, tales como residencias para mayores, apartamentos tutelados y otras figuras análogas; la gestión y explotación en régimen de propiedad o arrendamiento de esta clase de residencias, así como el desarrollo de servicios hospitalarios destinados a personas mayores.

La adquisición, tenencia y venta de bienes inmuebles y valores mobiliarios que se requieran para el desarrollo de las actividades propias del Objeto social.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas de modo indirecto, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o participación en sociedades con objeto social análogo.

Artículo 20a.- Comité de Auditoría

En el seno del Consejo de Administración se constituirá un Comité de Auditoría que estará integrado por un mínimo de tres miembros, elegidos por el propio Consejo de entre quienes forman parte del mismo, el cual deberá tener mayoría de Consejeros no ejecutivos.

El Presidente del Comité de Auditoría será nombrado por el propio Comité de entre sus miembros, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Comité de Auditoría se reunirá siempre que lo convoque su Presidente. En todo caso, el Comité se reunirá al menos una vez dentro de cada trimestre natural y con carácter previo a la sesión del Consejo encargada de la formulación de las cuentas anuales y a la de la Junta General aprobatoria de dichas cuentas.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión al menos dos de sus componentes, pudiendo asistir a sus reuniones personalmente o representados por otro miembro del Comité.

Las competencias del Comité de Auditoría serán las siguientes:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella plantee los accionistas en materias de su competencia.
- Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas exteriores a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
- Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Informar las Cuentas Anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna, así como, cuando proceda, a los criterios contables aplicados. La Comisión deberá también informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.
- Informar y proponer acerca de la selección, designación, renovación y remoción del auditor externo, así como las condiciones para su contratación. Estas facultades no podrán ser delegadas a la gerencia, ni a ningún otro órgano de la sociedad.
- La elaboración de un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría que deberá ser incluido en el Informe de Gestión.

* * * * *



REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A.

Artículo 1.- Finalidad del Reglamento

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la Junta General de Accionistas de Española del Zinc, S.A., a través de la cual se articula el derecho de los accionistas a intervenir en el proceso de toma de decisiones esenciales de la sociedad, estableciendo a tal fin los principios de su organización y funcionamiento y las normas que rigen su actividad legal y estatutaria, completando la disciplina aplicable establecida en la legislación mercantil vigente y en los Estatutos de la Sociedad.

El Consejo de Administración adoptará cuantas medidas sean precisas para asegurar la difusión de lo dispuesto en este Reglamento entre los accionistas y el público inversor.

Artículo 2.- Vigencia

El presente Reglamento será aprobado por la Junta General de Accionistas, siendo de aplicación a partir de la primera Junta General que se celebre después de la de su aprobación.

El Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General modificaciones al Reglamento cuando a su juicio, lo considere conveniente o necesario, acompañando en tal caso con la propuesta, informe que justifique dicha modificación, requiriéndose para su modificación el quórum exigido para la modificación de los Estatutos Sociales.

Artículo 3.- Competencias de la Junta

La Junta General, debidamente convocada, representa a la totalidad de los accionistas y sus acuerdos son obligatorios aún para aquellos que no asistan a las sesiones en que se hayan adoptado, o disientan de la mayoría.

Corresponden a la Junta General las funciones que la Ley y los Estatutos le atribuyen y, en particular, las siguientes:

- Conocer la censura de la gestión social
- Examinar y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior
- Y, resolver sobre la aplicación del resultado.

Además, y en su caso, conocerá y resolverá sobre todos los asuntos que se le sometan.



Artículo 4.- Clases de Juntas

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

La Junta Ordinaria se celebrará anualmente, dentro del plazo marcado por la Ley, el día que señale el Consejo de Administración, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Toda Junta que no sea la prevista en el artículo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

Artículo 5.- Convocatoria

La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se convocará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en dos diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, con antelación suficiente a su celebración y, por lo menos, quince días antes de la fecha fijada para su celebración a fin de que los accionistas dispongan del tiempo suficiente para solicitar y obtener información complementaria en relación con los puntos del Orden del Día.

El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria, y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día. Asimismo, hará constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio consignará igualmente el lugar y el horario en el que se ponen a disposición del accionista los documentos que se someten a la aprobación de la Junta, el Informe de Gestión, el Informe de los Auditores de Cuentas, el Informe sobre Gobierno Corporativo, y otros informes preceptivos o que se determinen por el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

Una copia del anuncio convocando la Junta General, se enviará a la C.N.M.V. y a las Bolsas en la que coticen las acciones y a las entidades depositarias de las acciones para que procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia.

El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla.



El Consejo de Administración confeccionará el Orden del Día, incluyendo necesariamente los asuntos que hayan sido objeto de solicitud.

Artículo 6.- Derecho de participación e información del accionista

Corresponden a los accionistas, en relación con la Junta General y con el alcance previsto en la Ley, en los Estatutos y en este Reglamento, los derechos reconocidos en estas normas y, en particular, los de asistencia, participación, voto, información e impugnación de los acuerdos adoptados por la misma.

Asimismo, los accionistas podrán formular propuestas, realizar sugerencias o comentarios y plantear cuestiones que guarden relación con las actividades o intereses de la Sociedad. Las propuestas, sugerencias, comentarios y cuestiones serán examinados por los servicios correspondientes de la Sociedad, a efectos de darle respuesta individual o agrupada, y en caso de considerarlo procedente el Consejo de Administración, serán tratadas en la Junta General.

Los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. El Consejo de Administración estará obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos perjudique a los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

Después de publicado el anuncio de convocatoria de la Junta General, se pondrá a disposición de los accionistas en la sede social de la Compañía la siguiente documentación:

- Convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos a adoptar, e informes del Consejo de Administración, si correspondieran, sobre su justificación y oportunidad.
- Cuentas Anuales, así como la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio del que se trate.
- Informe de Gestión.
- Informes de Auditor a de las Cuentas Anuales.
- Informe Anual sobre Gobierno Corporativo.
- Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.



Artículo 7.- Derecho de asistencia

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 150 ó más acciones y que se encuentren inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta llevado por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y sus entidades adheridas, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta. Los accionistas que posean menor número de acciones podrán agruparse en la forma estatutariamente establecida.

El Consejo de Administración podrá autorizar la asistencia a las Juntas Generales, con voz y sin voto, a los Directores y personal de la Empresa, aunque no sean accionistas.

En el momento de acceder al local donde se celebre la reunión de la Junta General se facilitará a los asistentes copia del texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a la Junta General, así como los informes de los administradores y demás documentación que, en virtud de mandato legal, hayan sido puestos a disposición de los accionistas en relación con las propuestas de acuerdos.

Para asistir a la reunión de la Junta los accionistas podrán acreditar su condición mediante la presentación de la correspondiente tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del Registro de Anotaciones en Cuenta, salvo que se trate de acciones emitidas sin este derecho. Una acción da derecho a un voto.

Artículo 8.- Representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otro accionista.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Cuando la solicitud de representación para sí o para otro se formule de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se imparten instrucciones precisas.

Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.



Artículo 9.- Constitución de la Junta

La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Cuando concurran accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdo a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Artículo 10.- Presidente, Secretario y Mesa de la Junta General

Será Presidente de las Juntas Generales de accionistas el del Consejo de Administración; a falta de éste, el Vicepresidente y en ausencia de todos, el accionista que se elija por los socios asistentes a la reunión.

La Mesa de la Junta General estará constituida por los miembros del Consejo de Administración.

Ejercerá las funciones de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración y, en su defecto, el Vicesecretario y, en defecto de todos, la persona que se elija por los socios asistentes a la reunión, que no requerirá la cualidad de accionista.

Constituida la Mesa, se dará lectura de la lista de accionistas concurrentes y de los votos que a cada uno de ellos corresponda, a la vista de lo cual el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta. Si surgieren dudas o reclamaciones acerca del particular, serán resueltas por la Junta.

El Presidente dirigirá las discusiones y señalará el orden de los debates.

Artículo 11.- Deliberación y adopción de acuerdos

Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los datos de la convocatoria y asistencia sobre la base de la lista de asistentes elaborada por la Mesa a tal efecto, y que expresara el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurren.



La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos se consignará en la propia Acta el medio utilizado, y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

El resumen de la lista de asistentes determinará el número de accionistas, presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.

A la vista de la lista de asistentes el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta. Si está presente el Notario requerido por la Sociedad para levantar el Acta de la Junta, éste preguntará a los asistentes si existen reservas o protestas sobre lo manifestado por el Presidente sobre los datos de asistencia de socios y capital. El accionista que haya expresado las reservas, deberá exhibir al personal auxiliar de la Mesa su tarjeta de asistencia, siendo aquella quién comprobará y corregirá, en su caso, el error existente.

A continuación el Presidente y/o el Consejero Delegado informarán a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y de las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él. Finalizada la exposición, el Presidente concederá la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día, salvo lo dispuesto en los artículos 131 y 134 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo, dando lectura de las mismas el señor Secretario. La lectura de las propuestas podrá ser extractada por decisión del Presidente, siempre que los accionistas, que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presentes en la Junta, lo se opusieran a ello.

Los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto, presente y representado en la Junta, con las excepciones previstas en la Ley y en los Estatutos.

No será necesaria votación individualizada cuando por aclamación o mano alzada resulte notorio el sentido de la votación y con ello se facilite la buena marcha del acto de la Junta. Ello no impedirá que se haga constar el voto contrario de los accionistas que así lo soliciten, a efectos de impugnación o por cualquier causa.

Artículo 12.-Acta de la Junta

El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos interventores, uno en representación de la



mayoría y otro por la minoría. El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

En caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de Notario, requerido por el Consejo de Administración para levantar Acta conforme al artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación.

Artículo 13.-Impugnación de los acuerdos de la Junta General

Los acuerdos adoptados por la Junta General podrán ser impugnados en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Artículo 14.-Interpretación

El presente Reglamento complementa el régimen aplicable a la Junta General previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la Sociedad. Si existiera alguna discrepancia entre lo establecido en este Reglamento y en los Estatutos Sociales prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos.

* * * * *